

San Juan de Miraflores, 15 de enero de 2018.

MEMORANDO N° 00007-2018-DS

Para : Gerente General

De : Secretario General

Asunto : **Transcripción de Acuerdo de Directorio OD 8**

Referencia : Sesión de Directorio Presencial N° 1600 del 27 de diciembre de 2017.

Que el Directorio de la Empresa, en Sesión Presencial 1600 de fecha 27 de diciembre de 2017 llevada a cabo bajo la Presidencia del Ing. Luis Alberto Haro Zavaleta y con la participación de los miembros que figuran en la relación pertinente, ha adoptado el siguiente acuerdo que corre en el acta respectiva, registrado con el numeral OCHO, cuyo texto literal se adjunta al presente.

Atentamente,

C E R T I F I C A C I Ó N

EL ABOGADO QUE SUSCRIBE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA ELECTROPERU S.A., CERTIFICA QUE EN SESIÓN DE DIRECTORIO PRESENCIAL N° 1600 CELEBRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, EN FORMA UNÁNIME, SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

O.D. 8 APROBACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE ELECTROPERU S.A. Y DESIGNACIÓN DE ENCARGADO DE PREVENCIÓN.

El Directorio;

Considerando:

Que, con fecha 21 de abril de 2017 se publicó la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, en cuyo artículo 17° se estableció, entre otros, que una persona jurídica está exenta de responsabilidad por la comisión de citado delito de cohecho, siempre que adopte e implemente en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características;

Que, con fecha 7 de enero de 2017 se publicó el Decreto Legislativo N° 1352, que modifica determinados aspectos de la Ley N° 30424; como es el caso, donde se extendió el marco de los delitos previstos en el citado artículo 17° que pueden ser exentos de responsabilidad con la implementación de un modelo de prevención, incorporándose determinados delitos relacionados al lavado de activos, corrupción y terrorismo. Asimismo, se precisó que la Ley N° 30424 entrará en vigencia el 1 de enero de 2018 (según la modificación efectuada a su Primera Disposición Complementaria Final);

Que, en atención al referido marco normativo, así como al pedido realizado por el Directorio de la empresa, adoptado en Sesión N° 1591 de fecha 22 de setiembre de 2017, el Subgerente de Planificación y Control ha elaborado el “Manual de Prevención de Delitos”, como modelo de prevención para nuestra empresa;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00018-2017-GC de fecha 20 de diciembre de 2017, se sustenta la necesidad que el Directorio apruebe el citado Manual de Prevención de Delitos, así como la designación del Asesor Legal, abogado Edgardo Miguel Suárez Mendoza, como “Encargado de Prevención”;

Que, resulta necesario aprobar el Manual de Prevención de Delitos, a fin de establecer determinadas pautas para prevenir la comisión de los delitos antes mencionados

dentro de la organización empresarial, y así evitar cualquier posible responsabilidad administrativa de ELECTROPERU S.A. ante el eventual infortunio de que estos delitos se cometan a través de nuestra corporación;

Que, conforme al artículo 17° de la Ley N° 30424, modificado por el Decreto Legislativo N° 1352, la aprobación del modelo de prevención y la designación del Encargado de Prevención corresponde al máximo órgano de administración de la persona jurídica, condición que en nuestra empresa la ostenta el Directorio;

Que, dada la entrada en vigencia de la Ley N° 30424 (1 de enero de 2018), según la modificación incorporada a su Primera Disposición Complementaria Final por el Decreto Legislativo N° 1352, resulta necesario exonerar del trámite de aprobación de acta del presente acuerdo, para su inmediata aplicación;

Con la opinión favorable del Asesor Legal, contenida en el Memorando N° 00475-2017-GL, de fecha 21 de diciembre de 2017 y la conformidad del Gerente General, expresada en el Memorando N° 00461-2017-G, de fecha 22 de diciembre de 2017; el Directorio, luego de deliberar y por unanimidad;

ACORDÓ:

1° Aprobar la propuesta del Manual de Prevención de Delitos de ELECTROPERU S.A., cuyo texto como anexo, constituye parte integrante del presente Acuerdo.

2° Designar como Encargado de Prevención al Abogado Edgardo Miguel Suárez Mendoza, quien, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 30424, deberá ejercer sus funciones con autonomía y conforme a las facultades previstas en el Manual de Prevención de Delitos de ELECTROPERU S.A. y la normativa sobre la materia.

3° Exonerar el presente acuerdo del requisito de aprobación del acta para su inmediato cumplimiento.

ES TODO CUANTO CERTIFICO Y COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Lima, 2017 diciembre 27.

ABOG. RONALD E. VALENCIA MANRIQUE
Secretario General

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE ELECTROPERU S.A.

Contenido

I. MARCO NORMATIVO	6
II. OBJETIVO.....	6
III. ALCANCE	7
IV. DOCUMENTOS A CONSULTAR	7
V. DEFINICIONES	8
VI. RESPONSABILIDADES	12
VII. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).....	14
1. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)	16
a. Conocimientos.....	16
b. Medios y Facultades del EPD:.....	16
2. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES.....	17
a. Identificación de Riesgos.....	17
b. Evaluación de riesgos.....	19
c. Identificación de controles.....	22
d. Evaluación de controles.....	22
3. GESTIÓN DE DENUNCIAS.....	25
a. Recepción de denuncias:.....	26
b. Investigación:.....	26
4. PLAN DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS SOBRE EL MODELO DE PREVENCIÓN.....	26
a. Difusión y Desarrollo de las Personas.....	26
b. Contenido del Programa de capacitación.....	27

5. EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	27
a. Monitoreo del MPD.....	28
b. Actualización del MPD.....	28
c. Verificación del MPD.....	28
6. OTROS COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	29
a. Políticas y Procedimientos.....	29
b. Código de Ética y de Conducta.....	29
c. Reglamento Interno de Trabajo (RIT).....	29
VIII. RELACIÓN CON CLIENTES / CONTRATISTAS / COLABORADORES	29
a. Políticas de Prevención de Delitos.....	29
b. Conocimiento del Cliente.....	31
c. Conocimiento de Contratistas y Proveedores.....	33
d. Conocimiento de Colaboradores.....	35
IX. SEÑALES DE ALERTA.....	36
a. Asociadas a Funcionarios de la Administración Pública.....	37
b. Asociadas a Conflictos de Interés.....	38
c. Asociadas a Licitaciones y Compras Públicas.....	38
d. Asociadas al Manejo de Información.....	40

ANEXOS

I. MARCO NORMATIVO

La Ley 30424, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho de funcionarios públicos (nacionales o internacionales) o delito de cohecho activo transnacional, previsto en el artículo 397-A del Código Penal.

Hoy, el Perú es partícipe de principales instrumentos internacionales en materia de lucha contra delitos como la Corrupción, el Crimen Organizado Transnacional, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, sea en el ámbito penal, civil o administrativo, sin perjuicio de la responsabilidad penal que implica para las personas naturales que los hayan cometido.

En ese sentido, se emitió el Decreto Legislativo N° 1352 que modifica la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, Ley que busca perfeccionar el marco normativo vigente y establecer un nuevo campo de responsabilidad administrativa que regule, además del delito de cohecho activo transnacional, la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas que participan en otros delitos de Corrupción, tales como el delito de Cohecho Activo Genérico, Cohecho Activo transnacional y Cohecho Activo Específico, así como en los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Ambas leyes anticorrupción tienen una aplicación internacional, y por lo tanto, las acciones de cualquier trabajador, o tercero relacionado al negocio de ELECTROPERU S.A. podrán impactar a la empresa por no cumplirlas. Ello sin perjuicio de las responsabilidades individuales por la comisión de alguno de los delitos señalados en dichas normativas, los que serían objeto de procesos legales.

En cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1352, la Gerencia General de ELECTROPERU S.A aprobó la implementación de un **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**, que comprende el funcionamiento de las actividades de identificación, evaluación, prevención, monitoreo y reporte de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los cuales se encuentra expuesta la empresa.

II. OBJETIVO

Establecer un marco para la Prevención de Delitos lo cual integra políticas, funciones y responsabilidades, técnicas y herramientas, que faciliten identificar, controlar y mitigar los riesgos dentro del marco del Sistema de Control Interno y Gestión integral de Riesgos, teniendo los siguientes objetivos:

- Establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del MPD

- Establecer un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales ELECTROPERU S.A. se encuentra expuesta
- Establecer las actividades del MPD a cargo del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo
- Dar cumplimiento cabal a los requerimientos exigidos bajo el Decreto Legislativo N° 1352

III. ALCANCE

El presente Manual se aplica a todas las áreas de la Empresa, Gerencia General, Gerencias y Sub Gerencias, Sub Gerencia de Producción Mantaro (Huancavelica), Sub Gerencia de Gestión Técnica y Unidad de Generación Térmica (Tumbes), así como en los procesos y proyectos; es decir, involucra a todos los actores, incluyendo inversionistas, miembros del Directorio, Comités, clientes, contratistas, proveedores, entre otros; por tanto es de competencia y obligatoria aplicación.

IV. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- Normas de Control Interno, aprobado Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG.
- Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado y su reglamento Decreto Supremo N° 176-2010-EF y sus normas modificatorias.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado por los Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE.
- Sistema Efectivo de Análisis de Riesgo (SEAR) – FONAFE.
- Lineamiento Corporativo “Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE”, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 015-2015/016-FONAFE.
- Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.
- Ley N° 30424 Ley que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica.
- Decreto Legislativo N° 1352, Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Manual de Organización y Funciones (MOF) de ELECTROPERU S.A.
- Norma ISO 19600 - Sistema de Gestión del Cumplimiento.
- Norma ISO 37001: 2016 – Sistema de Gestión Anti Soborno.
- Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción D.S. N° 092-2017-PCM.
- Ley de Contrataciones con el Estado Ley N° 30225 – julio 2014 y su modificatoria D.S. N° 1341 y Ley 30689 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado del artículo 3 de Ley y en su modificatoria Artículo 11.

- Decreto Legislativo 1106 Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado.
- Decreto Ley 25475 Penas por Terrorismo.

V. DEFINICIONES

Alta Dirección

Toda referencia al Directorio y la Gerencia General.

Apetito por el riesgo: Es el nivel de riesgo que ELECTROPERU S.A. está dispuesto a asumir en su búsqueda de rentabilidad y valor. En el caso de los riesgos relacionados con la comisión de delitos, el Apetito por Riesgo es igual a “Cero”.

Control: Es una actividad que tiene como finalidad reducir la criticidad de un riesgo al cual se encuentra asociado.

Código de Ética y de Conducta

Documento que comprende los Principios, Derechos, Deberes y Prohibiciones relacionados con la ética y conducta de los trabajadores, las mismas que se encuentran en el Lineamiento Corporativo de las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE”, aprobado mediante el Acuerdo de Directorio N° 005-2016/002-FONAFE, en concordancia con lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815.

Corrupción

El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales

Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Encargado del Sistema para la Prevención de los Delitos comprendidos en el alcance de la Ley.

Financiamiento del Terrorismo

Entendiéndose como aquella persona natural o jurídica, que por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.

Gestión Integral de Riesgos: Proceso de identificación, medición, control, monitoreo, evaluación, retroalimentación y optimización de todas las situaciones que representan riesgos para ELECTROPERU S.A.

Gobierno Corporativo: Es el conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de ELECTROPERU S.A., procurando equilibrio entre el poder de los Accionistas, Directorio y la Gerencia General.

Ley

Decreto Legislativo N° 1352, que modifica o amplía la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

Lavado de Activos

Cualquier acto con la intención de ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que provienen de la comisión de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, trata de personas, secuestro, cohecho, y otros, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, y que al momento de la recepción del bien, estaba en conocimiento de su origen ilícito o ilegal.

PEP

Personas políticamente expuestas, que hayan trabajado en alguna entidad del Estado y hayan ejercido un cargo de confianza.

Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

Las personas jurídicas son responsables administrativamente por los delitos señalados en el artículo N° 1 del Decreto Legislativo N°1352; por los delitos previstos en los artículos 397, 397-A, y 398 del Código Penal, cuando estos hayan sido cometidos en su nombre o por cuenta de ellas y en su beneficio, directo o indirecto; por los previstos en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado; y finalmente por el Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Artículo 397. Cohecho activo genérico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omite actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Artículo 397-A. Cohecho activo transnacional

El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Artículo 398. Cohecho activo específico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Cuando el donativo, promesa, ventaja o beneficio se ofrece o entrega a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 1, 2, 3 y 8 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Decreto Legislativo N° 1106

Instrumentos legales que coadyuven a la lucha contra la criminalidad en sus diversas formas, dentro de la cual se insertan, con particular incidencia, las actividades de minería ilegal, lo que justifica indiscutiblemente establecer una nueva normatividad sustantiva y procesal para la lucha contra el delito de lavado de activos y otros delitos vinculados a la minería ilegal o al crimen organizado;

Decreto Ley N° 25475

Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación policial, la Instrucción y el Juicio.

Medidas administrativas aplicables

De aplicación a las personas jurídicas que resulten responsables por la comisión de los delitos descritos en el presente Manual, y pueden ser motivo de Multas e Inhabilitaciones.

Multa

Cuando no se pueda determinar el monto del beneficio obtenido o del que se esperaba obtener con la comisión de los delitos señalados anteriormente, el valor de la multa se establece conforme al ingreso anual de la persona jurídica al momento de la comisión del delito siendo los rangos:

INGRESOS ANUALES	MULTA
Hasta 150 UIT	No menor de diez (10) ni mayor de cincuenta (50) UIT.
De 150 UIT y menor de 1700 UIT	No menor de cincuenta (50) ni mayor de quinientas (500) UIT.
Mayor 1700 UIT	No menor de quinientas (500) ni mayor a diez mil (10000) UIT.

La multa debe ser pagada dentro de los diez días hábiles de pronunciada la sentencia que tenga la calidad de consentida o ejecutoriada.

Nivel de Riesgo: Grado de exposición al riesgo, expresado en términos del producto de la probabilidad e impacto.

Manual de Gestión Integral de Riesgos: Documento que contiene las metodologías y procedimientos dispuestos para la identificación, evaluación, tratamiento, control, reporte y monitoreo de los riesgos de ELECTROPERU S.A.

Probabilidad: La posibilidad de la ocurrencia de un evento que usualmente es aproximada mediante una distribución estadística. En ausencia de información suficiente, o donde no resulta posible obtenerla, se estimarán bajo métodos cualitativos, como se ha definido en la metodología de ELECTROPERU S.A.

Proceso: Conjunto de actividades, tareas y procedimientos organizados y repetibles.

Riesgo: La condición en que existe la posibilidad de que un evento ocurra e impacte negativamente sobre los objetivos de la empresa. De acuerdo al estado de tratamiento del riesgo es importante diferenciar los siguientes conceptos:

- Riesgo Inherente: Son los riesgos sin los efectos mitigadores de control.
- Riesgo Residual: Es el riesgo remanente después que los controles han sido implementados.

Subcontratación: Modalidad de gestión mediante la cual ELECTROPERU S.A. contrata a un tercero para que éste desarrolle un proceso que podría ser realizada por esta.

Sistema de Control interno: Un proceso, realizado por el Directorio, la Gerencia y el personal, diseñado para proveer un aseguramiento razonable en el logro de objetivos referidos a la eficacia y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera, y cumplimiento de las leyes aplicables y regulaciones.

Personas con vínculos comerciales: Significa cualquier persona, natural o jurídica, con la cual ELECTROPERU S.A. tiene actualmente o está en proceso de negociar potencialmente en el futuro, una relación comercial o de servicios. Esto incluye a los Clientes, Proveedores, Contratistas, Subcontratistas, Asesores, Agentes o cualquier tercero que, por su función y/o relación de negocio con ELECTROPERU S.A., su comportamiento o conductas puedan, eventualmente, configurar un escenario de delitos mencionados en el presente Manual.

VI. RESPONSABILIDADES

Directorio:

- Aprobar el Manual de Prevención de Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Corrupción, así como cualquier elemento que forme parte del Modelo de Prevención de Delito (MPD).
- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención, de acuerdo a lo establecido por la Ley, el Directorio de ELECTROPERU S.A. debe aprobar dicho nombramiento
- Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención generados por el Encargado de Prevención.
- Recibir en forma anual el Informe de Gestión y resultados elaborado por el Encargado de Prevención y aprobar la planificación para el siguiente período.

Comité de Ética:

- Analizar los casos de posibles violaciones al presente Código y decidir sobre los mismos.
- Aprobar la realización de capacitaciones en relación a temas de ética y conducta, relacionados con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y llevar un registro confidencial de las denuncias, quejas y consultas que se presentan en relación a la aplicación del presente Manual.
- Decidir sobre la resolución de los posibles conflictos de interés con excepción de aquellos que sean de competencia del Directorio o de la Junta General de Accionistas.

- Reportar y poner a disposición del Directorio todos los documentos o informes que requiera, para la supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

Gerencia General:

- Apoyar al Encargado de Prevención, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención en las áreas que se requiera.
- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.
- Informar al Encargado de Prevención cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención.

Encargado de Prevención:

- Conjuntamente con el Directorio de ELECTROPERU S.A., velar por el adecuado desarrollo, implementación y de operación del MPD.
- Coordinar que las distintas áreas y gerencias de ELECTROPERU S.A. que cumplan con las Leyes y normas de prevención de los delitos mencionados en el presente Manual.
- Supervisar la entrega y cumplimiento del Código de Ética y de Conducta de ELECTROPERU S.A., documento aprobado por el Directorio, y de uso extensivo a todos los trabajadores de la empresa, para prevenir conductas indebidas en el actuar diario. Su entrega y compromiso de cumplimiento se dejará constancia en la Declaración Jurada de Recepción Código de Ética y de Conducta por cada trabajador.
- Reportar anualmente al Directorio de ELECTROPERU S.A. los resultados de la gestión y estado del MPD, así como el cumplimiento del programa de trabajo del EPD. Adicionalmente, informar oportunamente al Directorio sobre cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito, a fin de que éste adopte las medidas del caso.
- Definir auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del MPD y de su efectividad. Además, determinar su alcance y extensión.
- Verificar el diseño e implementar los programas frecuentes de capacitación y difusión del MPD, dirigidos a los empleados de ELECTROPERU S.A., así como la inducción para los nuevos trabajadores.
- Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios, documentando y custodiando la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- Mantener actualizada una lista de personas y empresas de riesgo, o actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos de Cohecho, Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

- El EPD deber ser receptor, conjuntamente con el Comité de Ética, de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD, comunicada por cualquiera de los trabajadores de ELECTROPERU S.A. o por terceros.
- El EPD, deberá supervisar y asegurar con el área competente que todos los contratos de trabajo y con contratistas, proveedores o prestadores de servicios, deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas al mencionado Decreto Legislativo N° 1352. Estas cláusulas deben incluirse en los contratos marco y en aquellos que, por su sensibilidad, se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD.

Todos los Trabajadores, Proveedores y Contratistas

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el Modelo de Prevención de ELECTROPERU S.A.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en el presente Manual.

Responsable designado de Auditoría Interna y/o Auditores Externos

El Comité Especial de Auditoría y Riesgo debe designar un responsable por la vigilancia y evaluación de los procesos de Prevención de Delitos dentro de ELECTROPERU S.A., pudiendo sub contratar para tal efecto, los servicios de especialistas en la materia. El rol independiente de Auditoría, vigila la adecuación del Modelo de Prevención de Delitos al marco regulatorio vigente y verifica la efectividad de los mecanismos de prevención aplicados sobre los riesgos identificados.

VII. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El Manual de Prevención de Delitos de ELECTROPERU S.A. consiste en un conjunto de medidas de prevención que operan a través de las diversas actividades que se describen en el MPD, para los delitos siguientes:

- Cohecho
- Lavado de Activos
- Financiamiento del Terrorismo

Estas actividades tienen por objeto dar cumplimiento a los requisitos del “Sistema de Prevención de Delitos”, de acuerdo a lo exigido por el Decreto Legislativo N°1352.

En general, todos los funcionarios, trabajadores y personal de empresas externas vinculadas a ELECTROPERU S.A. están comprometidos a cumplir con las regulaciones vigentes dentro del territorio nacional y extranjero. Por lo tanto, en ELECTROPERU S.A. se maneja una Política de Tolerancia “Cero”, en virtud de la cual no se tolerará ninguna forma de

corrupción, o cualquier acto ilícito, como son el cohecho de funcionarios públicos o en el sector privado, o el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

El Modelo de Prevención del Delito, presenta los siguientes elementos mínimos, los que se encuentran descritos en el Decreto Legislativo N°1352:

1. Un encargado de prevención.
2. Identificación, evaluación y mitigación de riesgos para prevenir la comisión de los delitos previstos en el artículo N°1 de la Ley, a través de la persona jurídica.
3. Implementación de procedimientos de denuncia.
4. Desarrollo de las personas a través de un Programa de Capacitación y difusión periódica del modelo de prevención.
5. Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.

GRAFICO N°1
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (D. Leg. 1352)



El compromiso del más alto nivel es crucial, para ello el Directorio y Gerencia son responsables de establecer la estrategia y los objetivos, así como de promover una cultura adecuada, incluyendo el compromiso inequívoco con el Modelo de Prevención de Delitos.

La evaluación eficaz del riesgo es vital ya que informa del estado de los controles existentes y la identificación de brechas para su remediación

De igual forma, el monitoreo y el cumplimiento son importantes para evaluar y demostrar hasta qué punto el Modelo de Prevención de Delitos funciona realmente;

El MPD en su conjunto es iterativo, y los resultados de la vigilancia y la aplicación se retroalimentan en su mejora continua. La iteración también garantiza que la evaluación del riesgo se mantenga actualizada

1. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

Designado por el Directorio de ELECTROPERU S.A., debe ejercer su función con independencia y autonomía, respecto de las áreas vinculadas con su administración, propietarios, accionistas o socios.

La designación y remoción del EPD deberán quedar formalizadas en Actas de Sesión de Directorio, y debidamente reflejada su posición al más alto nivel e independencia en la estructura de ELECTROPERU S.A.

a. Conocimientos

El EPD posee un conocimiento pleno de los siguientes aspectos para un eficaz ejercicio de sus funciones:

- Los objetivos y responsables de cada área de la empresa.
- La legislación y la normativa de las autoridades reguladoras.
- La conducción de procesos sancionadores, procesos judiciales y con connotación penal.
- El Código de Ética y Conducta, Manuales de Procedimientos, Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y otras instrucciones internas que posee ELECTROPERU.

b. Medios y Facultades del EPD:

- El EPD, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la administración de ELECTROPERU S.A., de sus accionistas y controladores, reportando de forma directa al Directorio.
- Dispondrá de un presupuesto anual y para el personal a su cargo (medios proporcionados por el Gerente General y aprobado por el Directorio) para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento del D. Leg. N° 1352.
- Contará las facilidades logísticas, con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como Encargado de Prevención de Delitos.

- El EPD contará con el acceso directo e irrestricto a las diferentes áreas de ELECTROPERU S.A. con la finalidad de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
 - Efectuar investigaciones específicas
 - Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos
 - Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones

2. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

El EPD será el responsable del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delito a los cuales ELECTROPERU S.A. está expuesta. Como resultado de este proceso, se debe desarrollar una Matriz de Riesgo de Delitos que debe ser revisada periódicamente y/o cuando se sucedan cambios significativos en las condiciones del negocio. Para tales efectos se debe consultar la sección “Evaluación de Riesgos ante cambios significativos” del Manual de Gestión Integral de Riesgos.

De forma previa al inicio del ejercicio de identificación y evaluación de riesgos, es importante que el Encargado de Prevención considere las siguientes preguntas, toda vez que son relevantes para tal fin:

- ¿Actuamos en una gama de negocios o mercados que son diferentes entre sí para tener perfiles de riesgo distintos?
- ¿Qué interacciones con el entorno implican nuestras actividades?
- ¿Con quiénes interactuamos?
- ¿Qué interacciones tenemos con el gobierno central o local y con los funcionarios públicos?
- ¿Qué necesitamos de terceros que sea particularmente crítico para el negocio?
- ¿Somos capaces de interactuar directamente con dichos terceros, o nos valemos de intermediarios? ¿Cuántos intermediarios tenemos y qué hacen por nosotros?
- ¿Dónde hacemos negocios? ¿las costumbres o prácticas en esos lugares nos exponen a riesgos?

a. Identificación de Riesgos

La identificación de riesgos debe ser liderada por el EPD y su enfoque debe ser, con la participación de los cargos más altos de la administración de ELECTROPERU S.A., logrando la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos. Asimismo, es importante tener identificados, los factores que condicionan la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de delitos, como son los siguientes:

Riesgo país

- Falta de aplicación de la legislación Anti Soborno y de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Falta de transparencia en relaciones comerciales.
- Burocracias impenetrables.
- Corrupción endémica en la vida cotidiana.
- Falta de un poder judicial verdaderamente independiente e imparcial.
- Ausencia de instituciones democráticas eficaces.
- Falta de medios periodísticos independientes.
- Cultura que tiende a favorecer la elusión de las reglas, nepotismo, amiguismo
- Presión para ajustarse a costumbres culturales específicas o prácticas comerciales.
- Pedido de "engrase" o "colaboración" para acelerar los procesos, eludir responsabilidades.
- Remanentes de organizaciones terroristas.
- Incremento en los últimos años de las actividades de corrupción pública en el Perú.
- Elevada incidencia en el país de determinados tipos delictivos:
 - Minería ilegal
 - Tala ilegal
 - Trata de seres humanos
 - Extorsiones y sicariato
 - Contrabando
- Existencia en el entorno regional de países con elevado grado de criminalidad.

Riesgo sectorial

Ciertos sectores, como industrias extractivas e infraestructura a gran escala, se asocian con mayores niveles de riesgo de delitos:

- Exigencia de operar en regiones asociadas con la corrupción y el lavado de activos.
- Marcada interacción con el gobierno.
- Elevados niveles de regulación.
- Prevalencia de contratos de alto valor, complejos y/o de largo plazo.
- Actividades empresariales en las que participen socios comerciales, partes interesadas y/o contractuales.
- Vinculación con proveedores de suministros estratégicos en países de alto riesgo según el GAFI.

Riesgo transaccional

Entender e identificar las actividades comerciales concretas; el riesgo de las transacciones dependerá de:

- El objeto de la transacción.
- La identidad y naturaleza de las contrapartes, si están conectadas al Gobierno de alguna manera.
- El grado de transparencia de la transacción.
- ¿Cuán crítico es un servicio particular para la parte contratante?.
- Importancia para el negocio y nivel de urgencia.

b. Evaluación de riesgos:

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención de Delitos, para evaluar los riesgos inherentes y utilizando los parámetros de Probabilidad e Impacto, descritos en el Manual de Gestión Integral de Riesgos.

En la evaluación de los riesgos inherentes identificados deben participar aquellos Funcionarios que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

Estimación de la Probabilidad:

- Se determina en función a la presencia de factores de riesgo.
- Cuanto más importantes o numerosos sean los factores de riesgo, mayor será la probabilidad que ocurra.
- Por ejemplo, es probable que una cultura general de corrupción en un lugar determinado eleve el riesgo asociado con muchas, si no todas, las actividades empresariales llevadas a cabo en ese lugar.

Como base para determinar la probabilidad a nivel cualitativo, se aplicarán los siguientes criterios:

FACTORES DE RIESGO	BAJA PROBABILIDAD	ALTA PROBABILIDAD
CULTURA	<ul style="list-style-type: none"> • La ubicación de las actividades no está asociada a importantes niveles de corrupción y LAFT. • Existe una fuerte cultura de prevención dentro de la organización. 	<ul style="list-style-type: none"> • La ubicación de las operaciones está asociada a importantes niveles de corrupción y LAFT. • Existen clientes locales y prácticas, que son incompatibles con leyes anti soborno y ante LAFT aplicables. • Hay ausencia fuerte de liderazgo ético en la unidad de negocio.
INCENTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • La transacción o actividad individual no tiene consecuencias financieras o de otro tipo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las transacciones individuales son significativos en el contexto del negocio. • Podrían no tener gran valor, pero sus consecuencias son potencialmente significativas. • El éxito puede generar recompensas significativas para las personas involucradas (Por ejemplo: comisiones, honorarios, bonos, etc.).
OPORTUNIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Transacciones o actividades no tienen características de alto riesgo. • Hay una buena evidencia de la eficiencia de los controles de prevención. 	<p>Las transacciones tienen una o más de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interacción con el gobierno y uso de intermediarios. • Complejidad (múltiples partes, fases y transacciones). <p>Existe evidencia de ausencia o debilidad en las medidas de prevención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de políticas claras. • Falta de capacitación y concientización. • Falta de mecanismos de denuncia o similares. • Falta de monitoreo y verificación.

Sobre la base de la información anterior, el EPD seleccionará el Nivel de Probabilidad que más se ajuste a la realidad, los niveles son los siguientes:

NIVEL	PROBABILIDAD
1. Bajo	<ul style="list-style-type: none"> - Probabilidad de ocurrencia baja, casi nula (raro) - No existe recuerdo de haber ocurrido - Podría ocurrir sólo bajo circunstancias muy excepcionales - Entre 0 - 25%

2. Medio	<ul style="list-style-type: none"> - Probabilidad moderada, ocurrencia periódica - Eventos similares ya han ocurrido de manera esporádica - Podría ocurrir bajo ciertas circunstancias - Entre 26 - 50%
3. Alto	<ul style="list-style-type: none"> - Es muy probable ocurre con frecuencia - Eventos similares ya han ocurrido en varias ocasiones - Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias - Entre 51 - 75%
4. Extremo	<ul style="list-style-type: none"> - Probabilidad elevada, ocurre muchas veces - Eventos similares ya han ocurrido / ocurre con bastante frecuencia - Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias - Entre 76 - 100%

Estimación del Impacto:

- Medida del efecto adverso del evento definido en el logro de los objetivos.
- Las consecuencias totales en términos penales, financieras, legales, comerciales y reputacionales de los delitos son difíciles estimar.
- El comportamiento corrupto, las ventajas financieras u otras ventajas ganadas y la forma en que ELECTROPERU S.A. responde al delito, influyen en el impacto.

Nº	PREGUNTA: Si el Riesgo de Delito se materializa podría...	SI	NO
1	Afectar al grupo de Funcionarios del proceso		
2	Afectar el logro de objetivos del área involucrada		
3	Afectar el cumplimiento de la Misión de ELECTROPERU S.A.		
4	Afectar el cumplimiento de la Misión del sector al que pertenece		
5	Generar pérdida de confianza en la institución, afectando su reputación		
6	Generar pérdida de recursos económicos		
7	Afectar la prestación de los servicios		
8	Dar lugar a detrimento de la calidad de vida de la comunidad por la pérdida de recursos públicos		
9	Generar pérdida de información		
10	Generar intervención de órganos de control, Fiscalía, otro		
11	Dar lugar a procesos sancionadores		
12	Dar lugar a procesos disciplinarios		
13	Dar lugar a procesos fiscales		
14	Dar lugar a procesos penales		
15	Generar pérdida de credibilidad del sector		
16	Ocasionar lesiones físicas o pérdida de vidas humanas		
17	Afectar la imagen regional		

Nº	PREGUNTA: Si el Riesgo de Delito se materializa podría...	SI	NO
18	Afectar la imagen local		
RESPUESTAS AFIRMATIVAS:		RESPUESTAS NEGATIVAS:	

Sobre la base de la información anterior, el EPD seleccionará el Nivel de Impacto que más se ajuste a la realidad, los niveles son los siguientes:

NIVEL	RESPUESTAS AFIRMATIVAS
1. Bajo	De 1 a 4 respuestas afirmativas
2. Medio	De 5 a 8 respuestas afirmativas
3. Alto	De 9 a 13 respuestas afirmativas
4. Extremo	De 14 a 18 respuestas afirmativas

c. Identificación de controles:

Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control existentes. La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de ELECTROPERU S.A., obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia. Para cada control se debe identificar:

1. La oportunidad en la que se ejecutan.
2. El grado de automatización.
3. Objetivo del control.
4. Definición del control.
5. Operatividad y Autoevaluación del control.

d. Evaluación de controles:

Para los controles identificados en el punto precedente, se evaluará su diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a evaluación de riesgos resultante. Con el propósito de evaluar el diseño de cada control se debe considerar el nivel de cada uno de los siguientes elementos y determinar el nivel de riesgo residual. Los elementos a considerar son:

1. Oportunidad de la acción de control: responde a la pregunta ¿con que oportunidad se aplica el control?

Clasificación	Descripción
Preventivo	Controles claves que actúan antes del inicio de un proceso. Ayuda a evitar la ocurrencia de un riesgo.
Correctivo	Controles que se adecuan durante el proceso y que permiten corregir las deficiencias.
Detectivo	Controles que sólo actúan una vez que el proceso ha terminado. Permite identificar errores luego de ocurrido el riesgo.

2. Grado de Automatización en la Aplicación del Control: responde a la pregunta ¿Qué tan automatizado o no, funciona el control?

Clasificación	Descripción
100% Automatizado	Controles claves incorporados en el proceso, cuya aplicación es completamente automatizada. Están incorporados en la lógica de los sistemas.
Semi Automatizado	Controles claves incorporados en el proceso, cuya aplicación es parcialmente desarrollada mediante sistemas informáticos. Depende de la habilidad de una persona para prevenir o detectar los errores ocurridos, utilizando información proveniente de un sistema.
Manual	Controles claves incorporados en el proceso, cuya aplicación no considera uso de sistemas informáticos. Depende de la habilidad de una persona para prevenir o detectar los errores ocurridos.

3. Objetivo del control: responde a la pregunta ¿el control diseñado permite mitigar el riesgo, ya sea en su impacto o probabilidad?

Objetivo
El control no mitiga el riesgo
El control mitiga el riesgo parcialmente

El control mitiga al riesgo

4. Definición del control: responde a la pregunta ¿se han definido actividades, periodicidad, evidencia y responsable del control?

Definición
No se han definido actividad, periodicidad, evidencia y responsable.
Se han definido parcialmente actividad, periodicidad, evidencia y responsable.
Se han definido actividad, periodicidad, evidencia y responsable.

5. Operatividad y Autoevaluación del control: responde a la pregunta ¿Se conoce qué tan bien ha operado históricamente el control? Para ello se utilizarán, entre otros, la siguiente información:

- Informes emitidos por Auditores Externos y/o Internos.
- Informes de consultores sobre el Sistema de Control Interno.
- Informes del Órgano de Control Institucional.
- Otras evaluaciones que aporten información sobre el particular.

Nivel de Control Criterios	Débil	Moderado	Fuerte
Operatividad	Históricamente se presentan continuas desviaciones del control	Históricamente se presentan muy pocas desviaciones del control	Históricamente no se han desviaciones del control
Autoevaluación del control	El control nunca ha sido autoevaluado	El control ha sido autoevaluado con alguna frecuencia	El control es autoevaluado regularmente y no ha sido objeto de observación

			por ningún área de control
--	--	--	-------------------------------

Sobre la base de la evaluación efectuada del control, el Encargado de Prevención estima la fortaleza del control, concluyendo si este:

- a. Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- b. No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución.

3. GESTIÓN DE DENUNCIAS

ELECTROPERU S.A. espera que en el desempeño las labores sus colaboradores, y de terceros, actúen en todo momento, atentos al principio la Buena Fe, lo que exige entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa. Este principio es consistente con la conducta y valores establecidos en nuestro Código de Ética y de Conducta. Asimismo las condiciones y características del procedimiento de denuncias se detallan en el citado documento.

Por lo tanto, ELECTROPERU S.A. ha diseñado e implementado un canal de comunicación para que los empleados, colaboradores y terceros, puedan manifestar o comunicar los reportes de irregularidades que ellos detecten en el desempeño de sus labores o servicios.

Canal de Denuncia o comunicación del reporte de un Delito

El canal de denuncias tiene como fin recibir todas las denuncias relacionadas a incumplimiento de los controles del MPD o posible comisión de los delitos señalados en la normativa vigente. La gestión de las denuncias inicia con una etapa de recepción y, de ser el caso, concluye con una etapa de investigación, la cual termina con la generación de un informe final, sea interno o a las autoridades judiciales.

a. Recepción de denuncias:

Las denuncias son recibidas por el EPD por escrito o a través del siguiente correo electrónico habilitado para ello: denunciaetica@electroperu.com.pe, el cual es recibido directamente por el Encargado de Prevención de Delito.

Las denuncias o reportes, también podrán ser recibidas a través de la dirección de Internet de ELECTROPERU:

<http://www.electroperu.com.pe/ElectroWebPublica/Index.aspx>, en cuyo caso podrán ser anónimas también. La comunicación debe contener la mayor cantidad posible de información.

b. Investigación:

El EPD, debe coordinar el inicio de las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito definidas en la Ley. El proceso de investigación se considera confidencial y, en lo posible, se mantendrá en estricta reserva, conocida en principio por el Encargado de Prevención y/o por las personas que, por decisión de éste, deban intervenir en el proceso de investigación.

En casos calificados, y siempre que la naturaleza del delito así lo exija, el EPD podrá remitir directamente los antecedentes, a la autoridad competentes para realizar la denuncia penal.

4. PLAN DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS SOBRE EL MODELO DE PREVENCIÓN

El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1352. Las actividades de difusión y de capacitación del MPD de ELECTROPERU S.A. son las siguientes:

a. Difusión y Desarrollo de las Personas

ELECTROPERU S.A. desarrolla actividades de difusión y desarrollo de las personas, sobre aspectos relacionados con su MPD. Para tal fin, el EPD, en coordinación con el Sub Gerente de Recursos Humanos, debe considerar los siguientes aspectos:

- Comunicar efectivamente los Procedimientos del MPD. Dicha comunicación debe involucrar a todos los niveles de ELECTROPERU S.A., incluyendo a la Alta Dirección. Se debe mantener un registro de los asistentes obligatoria a las capacitaciones.

- Comunicar a los nuevos colaboradores sobre el Modelo de Prevención de Delitos, dentro de los primeros 30 días de haber ingresado a ELECTROPERU S.A.
- Difusión de información actualizada del MPD por los diversos canales de la empresa, tales como Intranet, correos, boletines u otros.
- Las Capacitaciones serán periódicas y habrá registro de los asistentes a las capacitaciones presenciales o virtuales u otros medios que la empresa determine, con la aprobación del EPD.
- El programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada una de las áreas, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en el artículo N° 1 del Decreto Legislativo N° 1352.

b. Contenido del Programa de capacitación

ELECTROPERU S.A. pone en conocimiento de todos sus trabajadores, la existencia y contenido del Manual y del alcance del D. Leg. N°1352, de modo que las actividades que se desprenden del presente Manual, se integre a sus labores cotidianas. En tal sentido, deberán recibir, por lo menos, una capacitación por año, la que podrá ser presencial o virtual. La capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Definición de los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y legislación sobre estas materias.
- Políticas sobre el Modelo de Prevención de Delitos.
- Breve exposición del contenido del Manual de Prevención de Delitos.
- Herramientas y mecanismos utilizados para la ejecución del Modelo y el Código de Ética y de Conducta.
- Señales de Alerta.
- Ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de Delitos.
- Procedimiento de comunicación de operaciones de riesgo.
- Reglamentación interna y normativa.
- Obligación de denunciar un evento.
- Consecuencias disciplinarias, así como legales (civiles, penales, administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa, en materia de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de cohecho.
- Responsabilidad de cada trabajador respecto de esta materia.

5. EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Encargado de Prevención del Delito (EPD), debe realizar anualmente un plan de evaluación, revisión de los procesos, subprocesos y actividades que resultan estar más expuestos a los riesgos de delitos. Dicho plan debe ser aprobado por el Directorio, a través de la presentación de un informe anual, en el cual detalle además los resultados de la gestión de Prevención de Delitos, realizada en el mes calendario anterior.

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

a. Monitoreo del MPD

Para efectuar las actividades de monitoreo el Encargado de Prevención de Delitos requerirá de la participación de las diferentes áreas de ELECTROPERU S.A., las cuales se encuentran en la obligación de dar apoyo al EPD.

El Encargado de Prevención de Delitos puede efectuar, entre otras, las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación de respaldo de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Reproceso de actividades de control, según muestreos.
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.

b. Actualización del MPD

Efectuar la actualización del MPD como resultado de evaluación anual y verificación de la efectividad de los controles, a partir del cual se identifica la necesidad de implementar mejoras. La actualización del MPD se realizaría, principalmente, sobre los siguientes puntos:

- Revisar las modificatorias a la normativa vigente, en caso de cambios internos.
- Verificar cambios relevantes en las normas internas de ELECTROPERU S.A. o en el mercado.
- Realizar el seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.
- Por la ocurrencia de cambios significativos en el modelo de negocios.

Sobre la base de la información obtenida, el Encargado de Prevención de Delitos debe actualizar la Matriz de Riesgos y Controles, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes, llevando a modificar el Manual.

c. Verificación del MPD

La función de Auditoría Interna y/o Externa, deberá realizar la evaluación del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos cuando menos una vez al año, en

tanto que sus resultados serán presentados al Directorio.

6. OTROS COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD de ELECTROPERU S.A. cuenta con los siguientes componentes, que tienen una importancia esencial en la operación y función efectiva del Modelo:

a. Políticas y Procedimientos

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de ELECTROPERU S.A., las que deben estar debidamente documentadas y difundidas a todo el personal.

b. Código de Ética y de Conducta

Establece un marco de conducta, respecto del desafío diario en el negocio, que se funda en la transparencia, integridad, cumplimiento de las leyes aplicables, por lo tanto se exige a todos sus trabajadores un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento del Modelo de Prevención, y que tengan un compromiso estricto en sus labores diarias.

c. Reglamento Interno de Trabajo (RIT)

En cumplimiento del Decreto Legislativo N°1352, el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa, donde se incorporan las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas, por incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Ética y Conducta será considerado, según corresponda, como falta GRAVE, conforme a las normas laborales y al Reglamento Interno de Trabajo de ELECTROPERU S.A., así como las conductas que constituyan acciones sancionables conforme a la Directiva de Gestión de FONAFE.

VIII. RELACIÓN CON CLIENTES / CONTRATISTAS / COLABORADORES

a. Políticas de Prevención de Delitos

Para el conocimiento de los Clientes / Contratistas / Proveedores / Trabajadores de ELECTROPERU S.A., se aplican determinados controles con el propósito de asegurar razonablemente que dichas personas o empresas no están o han sido procesadas en alguna investigación por delitos de cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo, para ello, incorpora un proceso de Debida Diligencia.

Políticas Generales:

- Colaborar en la lucha contra la Corrupción, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, mediante la implementación del modelo de Prevención de Delitos comprendidos en el D. Leg. 1352.
- Orientar la conducta de sus Directores, Gerencias, y trabajadores en general hacia el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la prevención de los delitos de Corrupción, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y la cooperación con las autoridades.
- Cumplir con los lineamientos generales y específicos establecidos en el presente Manual y en el Código de Ética y Conducta de ELECTROPERU S.A.
- Implementar y cumplir la Debida Diligencia para Conocimiento del Cliente y Conocimiento del Proveedor y Conocimiento del Trabajador, las mismas que son desarrolladas en el presente Manual.
- La Empresa presume de buena Fe que toda la información proporcionada por los trabajadores durante el proceso de selección es verdadera.

Gestión Comercial:

- Todas las operaciones con los clientes son bancarizadas, no se aceptará efectivo.
- En caso de incumplimiento de contratos atribuible a ELECTROPERU S.A., el cual implique una devolución, esta se realizará a través del suministro de energía eléctrica, siendo en ningún caso en términos monetarios.

Gestión de Proveedores:

- Las disposiciones del presente Manual son de aplicación a todos los empleados de ELECTROPERU S.A., siendo de mayor sensibilidad aquellos que intervienen en la contratación de bienes y servicios, por la naturaleza de sus funciones.
- ELECTROPERU S.A. evitará la contratación con aquellos proveedores de los que se tenga constancia que han incurrido en algún incumplimiento legal, fiscal, laboral, ambiental, en materia de seguridad y salud o de derechos humanos.
- Se aplicarán todas las medidas de prevención que aseguren de forma razonable la vinculación con terceros sin antecedentes de comisión de delitos.

Gestión de Trabajadores:

- ELECTROPERU S.A. se asegura que todos los trabajadores mantengan un alto nivel de integridad y calidad moral en sus acciones.
- La Empresa presume de buena Fe que toda la información proporcionada por los trabajadores durante el proceso de selección es verdadera.

- Bajo ninguna circunstancia ELECTROPERU S.A. contratará personas que hayan estado o estén vinculados con la comisión de los delitos que se precisan en el presente Manual.

b. Conocimiento del Cliente

ELECTROPERU S.A. en su calidad de empresa dedicada a las actividades propias de la generación eléctrica, atiende al mercado a través de la prestación de servicios a través de contratos de suministro de electricidad. Atiende una cartera de clientes a nivel nacional, entre los que se encuentran empresas distribuidoras de energía eléctrica, empresas industriales, mineras, cementeras, y en general entidades relacionadas con el negocio de la construcción e industria principalmente.

Es política de la Gerencia Comercial gestionar los negocios, siendo conscientes del riesgo inherente al mismo, como es vincularse con clientes que puedan utilizar a la empresa para la comisión de actos delictivos, o con aquellos ya relacionados con este tipo de actividades. En tal sentido, de acuerdo con las características de la contratación con los clientes, estos se agrupan en:

- Distribuidoras (Regulados): segmento que lo constituyen empresas distribuidoras de energía eléctrica, a las que se brinda el servicio de suministro de energía eléctrica, como resultado de un proceso de licitación; asimismo, son empresas cuyo principal accionista es el Estado y el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y por tal razón, sujetos al escrutinio que regulan las leyes aplicables al sector estatal y funcionarios públicos.

De acuerdo con lo anterior, estas empresas representan un riesgo inherente BAJO de estar vinculadas con actos de corrupción o de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, por lo que corresponde realizar una debida diligencia básica.

- Cliente Finales (Libres): segmento que lo constituyen empresas usuarios finales del servicio de suministro de energía eléctrica. La modalidad de contratación de estos clientes no se encuentra regulada, al igual que sus accionistas y principales funcionarios, por tratarse de clientes libres.

En función a lo descrito anteriormente, existe un riesgo inherente potencialmente ALTO de vincularse con empresas, cuyos propietarios y principales funcionarios, podrían estar involucrados o involucrarse en actos de corrupción o de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, por lo que corresponde realizar una debida diligencia ampliada.

- Generadores RER: segmento constituido por empresas propietarias de centrales de generación, que funcionan con Recursos de Energía Renovables (RER) con los cuales ELECTROPERU S.A. trabaja de forma regular, por instrucción del Comité de Operaciones del Sistema Interconectado Nacional (COES) por lo cual no existen contratos firmados, ya que se opera por mandato del D.Leg. N° 1002 Ley de Promoción de la Inversión en Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables.

Sin perjuicio de la modalidad bajo la cual se vincula ELECTROPERU S.A. con estos clientes, existe un riesgo inherente potencialmente ALTO de que tales, tengan por propietarios y principales funcionarios, personas que podrían estar involucrados o involucrarse en actos de corrupción o de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, por lo que corresponde realizar una debida diligencia ampliada.

Para el conocimiento de sus Clientes, la Gerencia Comercial debe asegurarse que sus Accionistas y Representante(s) Legal(es) no están o han sido procesados en alguna investigación por delitos de Cohecho, Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, para ello, incorpora un proceso de Due Diligence o Debida Diligencia que contemple las siguientes validaciones, en función al nivel de riesgo antes referido:

Debida Diligencia Básica

Comprenderá realizar la verificación de los clientes en las siguientes fuentes de información:

- Listas de riesgo restrictivas internacionales. OFAC, ONU, recomendadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.

Debida Diligencia Ampliada

Comprenderá realizar la verificación de los clientes en las siguientes fuentes de información:

- Listas de riesgo restrictivas internacionales. OFAC, ONU, según recomendadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.
- Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Terrorismo.
- Verificación de listas de cargos PEP proporcionada por la UIF.
- Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD - de SERVIR.
- Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Corrupción.

- Registro de Deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado por Otros Delitos.
- Registro de Organizaciones Políticas - Consulta detallada de afiliación e historial de candidaturas de personas naturales.
- Aportes a Partidos Políticos - ONPE, Consultar si aparece el nombre en la lista de financistas de un partido político, para personas naturales y jurídicas.
- Otras validaciones hasta la debida diligencia lo permita y/o que dicte la norma.

Cualquiera que sea la naturaleza de la contratación, la Gerencia Comercial deberá solicitar a los Clientes, las siguientes Declaraciones Juradas:

- Declaración Jurada de Origen de fondos que dieron origen a su negocio (Anexo 1)
- Declaración Jurada de no haber financiado a un partido Político (Anexo 2)
- En cumplimiento del Decreto Legislativo N°1352, todas las empresas que estén bajo el ámbito de dicho Decreto Legislativo, deberán entregar a ELECTROPERU, una Declaración Jurada de contar con un Encargado Prevención de Delitos en su empresa. (Anexo 3)
- Para las personas y empresas que sean Sujetos Obligados, según el Decreto Supremo N°020-2017-JUS, completar una Declaración Jurada de contar con un Oficial de Cumplimiento (Anexo 4). Para ello revisará la lista de rubros de negocio considerados Sujetos Obligados (Anexo 5)

c. Conocimiento de Contratistas y Proveedores

ELECTROPERU S.A. debe asegurarse que sus contratistas y proveedores mantienen un alto nivel de integridad, para ello, toma medidas para asegurar transparencia en las contrataciones y adquisiciones sujetas al ámbito de la Ley respectiva, definiendo como política, realizar una debida diligencia a sus proveedores.

Para el conocimiento de los contratistas / proveedores de ELECTROPERU S.A., recoge los principios que rigen en la Ley de Contrataciones con el Estado, según el artículo 11 Impedimentos, de Ley N° 30225 y sus modificatorias, y con las condiciones exigibles a estos, tales como la Declaración Jurada, según Artículo 31.- del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, debe asegurarse que dichas personas naturales y jurídicas, no hayan sido o que están siendo procesadas en alguna investigación por delitos de; cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o algún otro ilícito tipificado que pudiese tener vinculación, para ello, incorpora un proceso de Debida Diligencia que contemple las siguientes validaciones, de forma previa a la adjudicación:

Debida Diligencia

Comprenderá realizar la verificación de los proveedores en las siguientes fuentes de información:

- Listas de riesgo restrictivas internacionales. OFAC, ONU, según recomendadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.
- Verificar que los participantes, postores, contratistas y subcontratistas, no sean ex funcionarios públicos con menos de 12 meses de haber dejado el cargo, según el artículo N°11 Impedimentos de la Ley 30225 y sus modificatorias.
- Lista de personas buscadas por la Interpol:
Enlace de interpol: <https://www.interpol.int/es/notice/search/wanted>
- Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Terrorismo.
- Verificación de listas de cargos de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Corrupción.
- Registro de Deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado por Otros Delitos.
- Registro de Organizaciones Políticas - Consulta detallada de afiliación e historial de candidaturas de personas naturales.
http://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Consulta/Afiliado
- Aportes a Partidos Políticos - ONPE, Consultar si aparece el nombre en la lista de financistas de un partido político, para personas naturales y jurídicas.
<https://www.web.onpe.gob.pe/servicios/financiamiento-organizaciones-politicas/aportes-limpios/>
- Monitorear periódicamente y durante la vinculación con el proveedor, en el RNP sobre las entidades que hayan sido sancionadas recientemente, contra su base de proveedores.
- Otras validaciones hasta la debida diligencia lo permita y/o que se establezcan de forma complementaria.

Cualquiera que sea la naturaleza de la contratación, la Sub Gerencia de Logística deberá solicitar a dichos proveedores, las siguientes Declaraciones Juradas:

- Declaración Jurada de Origen de fondos que dieron origen a su negocio (Anexo 1)
- Declaración Jurada de no haber financiado a un partido Político (Anexo 2).
- En cumplimiento del Decreto legislativo N°1352, todas las empresas que estén bajo el ámbito de dicho Decreto Legislativo, deberán entregar a ELECTROPERU S.A., una Declaración Jurada de contar con un Encargado Prevención de Delitos en su empresa (Anexo 3)
- Para las personas y empresas que sean Sujetos Obligados, según el Decreto Supremo N°020-2017-JUS, completar una Declaración Jurada de contar con un

Oficial de Cumplimiento (Anexo 4). Para ello revisará la lista de rubros de negocio considerados Sujetos Obligados (Anexo 5)

Para los Proveedores, participantes, postores, contratistas y subcontratistas con contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) -lo cual incluye los contratos de servicios- podrán estar fuera de ámbito de la aplicación de siguiente requerimiento:

- Declaración Jurada de Origen de fondos que dieron origen a su negocio (Anexo 1).

d. Conocimiento de Colaboradores

Para el caso de los nuevos colaboradores, que ingresan a ELECTROPERU S.A., se cuenta con Normas y Procedimientos para el ingreso de personal y Nombramientos, según normativa interna N°NP-043/R2 del 17 de julio del 2012.

Para ello, la Sub Gerencia de Recursos Humanos será la responsable de velar el cumplimiento de esta normativa interna, por lo que deberá realizar las validaciones siguientes en función al riesgo, para asegurar razonablemente la integridad de los nuevos colaboradores, estas son:

Debida Diligencia

Comprenderá realizar la verificación de los trabajadores en las siguientes fuentes de información:

- Listas de riesgo restrictivas internacionales. OFAC, ONU, según recomendadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI
- Lista de personas buscadas por la Interpol:
Enlace de interpol: <https://www.interpol.int/es/notice/search/wanted>
- Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Terrorismo.
- Verificación de listas Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD - de SERVIR,
- Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Corrupción.
- Registro de Deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado por Otros Delitos.
- Registro de Organizaciones Políticas - Consulta detallada de afiliación e historial de candidaturas de personas naturales.
- Aportes a Partidos Políticos - ONPE, Consultar si aparece el nombre en la lista de financistas de un partido político, para personas naturales y jurídicas.

- Lista de Promotores Excluidos de Registro de Promotores de AFP, de la Superintendencia de banca, seguros y AFP.
- Otras validaciones hasta la debida diligencia lo permita y/o que dicte la norma.

La Sub Gerencia de Recursos Humanos debe mantener una base de datos de estas personas, cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación o riesgo relacionado con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente.

Cualquiera que sea la modalidad laboral, indeterminada o plazo fijo, ELECTROPERU S.A. se sumaran las siguientes Declaraciones Juradas:

- Todas las Declaraciones Juradas requeridas en el Procedimiento de Ingreso de Personal y Nombramientos, normativa interna N° NP-043/R2 del 17 de julio del 2012.
- Copia de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, Ley N° 27482, Sección Segunda.(Anexo 6)
- Declaración Jurada de no haber financiado a un partido Político.

A cada nuevo trabajador, cualquiera que sea la modalidad laboral, indeterminado o plazo fijo, serán comprendidos dentro del Plan de Desarrollo de las Personas, que incluye la difusión y capacitaciones en materia de control interno, gestión de riesgo, prevención de delitos, lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

ELECTROPERU S.A. entregara a cada nuevo colaborador un ejemplar del Código de Ética y de Conducta, el Reglamento interno de trabajo, y el Manual de Prevención de Delitos y otras normas relacionadas que aplique al nuevo trabajador, mediante una declaración jurada de haber recibido y leído dichos manuales, la misma que estará en el file de cada trabajador.

IX. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del Terrorismo, se pueden conocer como indicadores, indicios, condiciones, comportamientos o síntomas de ciertas operaciones o personas, que podrían permitir potencialmente detectar la presencia de una operación sospechosa de los tres delitos mencionados.

Es de vital importancia que las instituciones públicas, como ELECTROPERU S.A., en base a la identificación y análisis de riesgos asociados de delitos de cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo, implementen sus propias señales de alerta, las que les permitirán fortalecer el Sistema de Prevención de Delitos.

A continuación se mencionan, ejemplos de señales de alerta aplicables al ámbito del Estado, las que se pueden presentar e identificar en las actividades comerciales y

operativas en ELECTROPERU S.A., y que pueden ser indicativas de operaciones sospechosas, debiendo examinarse debidamente para ver si corresponden a situaciones inusuales. Sin perjuicio de lo anterior, las señales de alerta siempre deben ser identificadas y analizadas, y comunicadas al Encargado de la Prevención de Delitos.

a. Asociadas a Funcionarios de la Administración Pública

- Recibir, en el cumplimiento de funciones públicas, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.
- Uso de fondos públicos en actividades que no sean reconocidas como gastos de representación.
- Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas a un servicio contratado.
- Uso de fondos públicos para la compra de regalos o donaciones que no estén autorizadas por Ley.
- Uso de unidades de transporte de la institución para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna.
- Adquisición de activos innecesarios para la institución pública o que no cumplen con lo requerido por esta, usualmente con el propósito de obtener una “comisión” del proveedor.
- Funcionario público que se niega o dificulta el ejercicio de sus funciones, sugiriendo realizar pagos irregulares para agilizar su cometido, o bien, para pasar por alto un determinado trámite.
- Funcionarios públicos que, pese a no atender público, son visitados regularmente por clientes.
- Acciones demostradas de obstrucción de las investigaciones, tales como pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias, ruptura deliberada de las cadenas de custodia de la información, entorpecimiento de las visitas de las autoridades competentes de realizar el control, pérdida de computadores que contienen información relacionada, entre otras similares.
- Funcionario que frecuentemente es renuente a entregar información rutinaria a las áreas de supervisión, y en las auditorías internas y externas.
- Funcionarios o directivos de entidades públicas que repentinamente presentan signos exteriores de riqueza que no son consistentes con los ingresos que el trabajador declara.
- Funcionarios públicos que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora del cierre, o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin causa justificada.
- Funcionarios públicos que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes.
- Funcionarios públicos que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
- Funcionarios públicos renuentes a hacer el uso de su feriado legal (vacaciones).

b. Asociadas a Conflictos de Interés

- Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de una operación con un funcionario público relacionado a la aceptación de dicha operación.
- Funcionarios públicos que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato.
- Una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es contratista de una institución pública.

c. Asociadas a Licitaciones y Compras Públicas

Planificación de Compras:

- Juntar pedidos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para beneficiar al proveedor que tiene un acuerdo especial.
- Modificaciones significativas del plan anual de adquisiciones de la institución en un período relativamente corto.
- Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.

Proceso de Licitación y Adjudicación:

- Otorgar contratos a proveedores en razón de la existencia de lazos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.
- Evidencia de actuaciones de abuso de poder de los jefes, es decir, de la utilización de las jerarquías y de la autoridad para desviar u omitir los procedimientos al interior de la institución pública, para de esta forma adaptar el proceso de acuerdo a los intereses particulares (Ejemplo. Excesivo interés de los directivos, imposición de funcionarios para que participen indebidamente en el proceso, otros).
- Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
- Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
- Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupción.
- Sociedades supuestamente diferentes que participan de un proceso de licitación y/o contrato con el sector público que presentan el mismo domicilio, mismos socios o mismos directivos.
- Sospechas del involucramiento de terceros en la elaboración de los estudios previos a una licitación y/o compra pública, o que estos estuvieron notablemente direccionados.

- Proveedor carece de experiencia con el producto, servicio, sector o industria, cuenta con personal insuficiente o mal calificado, no dispone de instalaciones adecuadas, o de alguna otra forma parece ser incapaz de cumplir con la operación propuesta.
- Adjudicación del contrato a un proponente que no cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación publicadas.
- Presencia de múltiples y pequeñas sociedades recién constituidas en un proceso de licitación, las que no presentan la capacidad financiera para adjudicarse la misma y que a la vez se asocian a un mismo proponente.
- Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado. Esto puede ser indicativo de 1) la evaluación no se hizo adecuadamente o 2) existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.
- Un mismo proveedor gana todas las licitaciones o ciertas empresas presentan frecuentemente ofertas que nunca ganan, o da la sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones.
- Destinación de grandes recursos de capital a obras de primera necesidad como alcantarillado, suministro de agua potable, expansión de la red eléctrica, etcétera, que son iniciadas pero nunca terminadas, o que superan varias veces el costo presupuestal.
- Presentación de propuestas y/o adjudicación de contratos por valores significativamente mayores o inferiores a los precios de mercado de los bienes o servicios en cuestión.
- Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, cuando existen otras propuestas en igualdad de condiciones.
- Sospechas relacionadas con solicitudes de “sobornos” o “coimas” realizadas para avalar estudios o emitir opiniones técnicas favorables a un postor, por parte de la persona relacionada al proceso de licitación pública y/o contratación.

Procesos de Pagos de Contratos:

- Crecimiento excesivo e injustificado de las cuentas por cobrar de la institución pública, con respecto al comportamiento de los mismos rubros en periodos anteriores.
- Definición desproporcionada de los anticipos asignados sin que se garantice la respectiva ejecución del contrato.
- Diferencias entre orden de compra, informes de recepción y factura por proveedor, entre esta última y la orden de pago.
- Dispersión de recursos a terceros diferentes a los gestores del contrato, como consecuencia de esquemas de subcontratación y/o tercerización de las obligaciones contractuales.
- Existencia de evidencias que soportan que se ha realizado alteración de facturas y adulteración de documentos.
- Facturas de varios proveedores en un mismo papel, formato y hasta con el mismo detalle.
- Pagos de fecha previa al vencimiento de la factura.

d. Asociadas al Manejo de Información

- Funcionario que divulga información personal de otros funcionarios de su institución a empresas que manejan bases de datos.
- Funcionario que revela información secreta de su institución a los medios de comunicación o a las entidades reguladas por su servicio, pudiendo recibir algún tipo de retribución por ello.
- Funcionario que revela, de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.
- Proveedor que no cumple con alguna cláusula de confidencialidad estipulada en un contrato de prestación de servicios.
- Existencia de evidencias que soportan el sabotaje en el uso de claves de acceso para el ingreso a los sistemas.
- Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento de la información y/o alteración de la información reportada.

ANEXO N° 1

**DECLARACION JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS
(LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento)**

PERSONA JURIDICA

Señores:

Yo:; con DNI No: de nacionalidad: de profesión u ocupación:, domiciliado en:....., distrito: provincia:....., departamento: en carácter de: Representante Legal de la empresa:, con N° de RUC: , e inscrito el Registro Nacional de Proveedores RNP, cuya actividad económica es:.....

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 23° Conocimiento de proveedores y contrapartes, Artículo 24.- Aspectos relacionados con el registro de operaciones DECRETO SUPREMO N° 020-2017-JUS** de fecha 06 de octubre 2017, Reglamento de la Ley 27693, sobre Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, que regula la prevención, control y fiscalización de las operaciones de Legitimización de Capitales aplicada a los Sujetos Obligados, y en la Ley N° 27765, Ley Penal Contra el Lavado de Activos, y en carácter de Declaración Jurada manifiesto que los fondos movilizados e inicios de las operaciones comerciales de la empresa, provienen de actividades lícitas, tanto en Origen como en Destino, según se declaran a continuación:

Aporte inicial de Accionistas o Asociados	()
Créditos de Instituciones financieras	()
Actividades Comerciales propias de la empresa	()
Inversiones de excedentes de Capital de Trabajo	()
Ingresos por Ventas o Servicios	()
Operaciones en Moneda Extranjera	()
Exportaciones	()
Otros Origen	()

(Especifique).....

En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo a **ELECTROPERU S.A.** a verificar por medios propios o contratados, utilizando la información disponible en páginas Web e Intranet, la información aquí suministrada y exonero a dicha empresa de las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de comprobarse la procedencia ilícita de Capitales o Datos Falsos, y así dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Legales.

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA

ANEXO N° 2

**DECLARACION JURADA
DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS
(LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225)**

PERSONA JURIDICA

Señores:

Yo:; con DNI No: de nacionalidad:
..... de profesión u ocupación:, domiciliado
en:....., distrito:
provincia:....., departamento: en
carácter de: Representante Legal de la empresa:,
con N° de RUC: , e inscrito el Registro Nacional de
Proveedores RNP, cuya actividad económica es:.....

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, artículo N° 11 Condiciones exigibles a los proveedores, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley 30689, Ley que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, artículo N°3, señalo, que en mi condición de representante legal de la empresa, declaro de **no haber realizado aportes a organizaciones políticas** durante un proceso electoral, por todo el periodo de gobierno representativo y dentro de las circunstancias en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo a **ELECTROPERU SA**, a verificar por medios propios o contratados, a verificar dicha información, utilizando la información disponible en páginas Web e Intranet, la información aquí suministrada y asumo las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de comprobarse de haber realizado aportes a organizaciones políticas, según indicado en la Ley N°30689.

**FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL**

FECHA

ANEXO N° 03
DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN
PARA DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO

Nombre de la empresa:

.....con Registro Único de Contribuyente N°..... y con domicilio en
.....Distrito.....
Provincia.....Departamento.....
debidamente representada por su Gerente el Señor:
.....identificado con Documento Nacional de Identidad N° y según poderes inscritos en la Partida N°del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Declaro:

Que la empresa, cuenta con un Encargado de Prevención de Delitos, designado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos y del LAFT, en cumplimiento del Decreto legislativo N°1352, que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos previstos en los artículos 397, 397-A, y 398 del Código Penal, en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado; y, en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Efectúo la presente Declaración Jurada en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1352 del 07 de enero de 2017.

Lima, dd/mm/aaaa

Nombres y Apellidos
Gerente General
Nombre de la empresa

ANEXO N° 4

**DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS
DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN
DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
(LA/FT)**

Nombre de la empresa:

.....con Registro Único de
Contribuyente N°..... y con domicilio en
.....Distrito.....
Provincia.....Departamento.....
debidamente representada por su Gerente el Señor:
.....identificado con Documento Nacional
de Identidad N° y según poderes inscritos en la Partida N°
.....del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Declaro:

Que la empresa, cuenta con un Manual, por el cual establezcan las políticas, mecanismos y procedimientos para la prevención y detección del LA/FT y con un Código de Conducta, que contiene entre otros aspectos, los principios rectores, valores y políticas que deben aplicarse para administrar la exposición a los riesgos de LA/FT, y que cuenta con un Oficial de Cumplimiento designado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del LAFT, registrado ante la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, encargado de velar por el Cumplimiento de las Normas y Políticas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Efectúo la presente Declaración Jurada en cumplimiento de lo establecido en Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú).

Lima, dd/mm/aaaa

Nombres y Apellidos
Gerente General
Nombre de la empresa

ANEXO N° 5

Lista de Rubros de negocio que son Sujetos Obligados

Los sujetos obligados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 29038 y sus modificatorias, el DL N° 1249 que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del LAFT, son:

I. Son sujetos obligados a informar, las personas naturales y jurídicas siguientes:

- 1) Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y las demás comprendidas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y los corredores de seguros.
- 2) Las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
- 3) Las cooperativas de ahorro y crédito.
- 4) Las que se dedican a la compraventa de divisas.
- 5) Las que se dedican al servicio postal de remesa y/o giro postal.
- 6) Las empresas de préstamos y/o empeño.
- 7) Los administradores de bienes, empresas y consorcios.
- 8) Las sociedades agentes de bolsa, las sociedades agentes de productos y las sociedades intermediarias de valores.
- 9) Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión y fondos colectivos.
- 10) La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
- 11) La Bolsa de Productos.
- 12) Las que se dedican a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- 13) Las que se dedican a la actividad de la construcción y/o la actividad inmobiliaria.
- 14) Los agentes inmobiliarios.
- 15) Las que se dedican a la explotación de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, y/o juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- 16) Las que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- 17) Las que se dedican a la explotación de juegos de lotería y similares.
- 18) Los hipódromos y sus agencias.
- 19) Los agentes de aduana.
- 20) Los notarios.
- 21) Las empresas mineras.
- 22) Las que se dedican al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.

- 23) Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.
- 24) Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
- 25) Las que se dedican a la comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional. Anexo "A".
- 26) Las que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones.
- 27) Las que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.
- 28) Las que se dedican a la financiación colectiva o participativa y que operan a través de plataformas virtuales.
- 29) Los abogados y contadores públicos colegiados, que de manera independiente o en sociedad, realizan o se disponen a realizar en nombre de un tercero o por cuenta de este, de manera habitual, las siguientes actividades:
 - a) Compra y venta de bienes inmuebles.
 - b) Administración del dinero, valores, cuentas del sistema financiero u otros activos.
 - c) Organización de aportaciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas.
 - d) Creación, administración y/o reorganización de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.
 - e) Compra y venta de acciones o participaciones sociales de personas jurídicas.

La información que estos sujetos obligados proporcionan a la UIF-Perú se restringe a aquella que no se encuentra sujeta al secreto profesional.

II. Asimismo, son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, las personas naturales y jurídicas siguientes:

- 1) Las que se dedican al comercio de antigüedades.
- 2) Las organizaciones sin fines de lucro que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. En caso estos sujetos obligados faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, se sujetan a las obligaciones previstas en el numeral 3.1. del Decreto Legislativo N° 1249.

- 3) Los gestores de intereses en la administración pública, según la Ley N° 28024.
- 4) Los martilleros públicos.
- 5) Las procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito.
- 6) Las agencias de viaje y turismo y los establecimientos de hospedaje.
- 7) Las empresas del Estado, que por la actividad que realizan no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 del Decreto Legislativo N° 1249 del 26 de noviembre de 2016, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales.

ANEXO N° 6
DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS
LEY N° 27482

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

ENTIDAD	
DIRECCIÓN	
EJERCICIO PRESUPUESTAL	

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE

DNI / CI	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	

OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN

(Marcar con una X la correspondiente opción)

AL INICIO	
ENTREGA PERIÓDICA	
AL CESAR	

DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

RUBROS DECLARADOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
INGRESOS MENSUALES*			
BIENES**			
OTROS***			

Nota:

* Incorpora el total del rubro I de la Sección Primera

** Incorpora el total del valor de los rubros II y III de la Sección Primera

*** Incorpora el total del valor de los rubros IV y V de la Sección Primera

OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE EL OBLIGADO	TOTAL S/.

Ciudad	día (dd)	mes (mm)	año (aaaa)

--

FIRMA DEL COLABORADOR DECLARANTE